

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que verificada la base de datos del SIRNA, se aprecia que la T.P. 76.283 se encuentra vigente y corresponde a la abogada Gloria Elena Henao Olarte, quien tiene allí inscrito el correo electrónico gloriaelenahenao@une.net.co, mismo que se indicó en el poder anexo. A despacho para que provea. 29 de agosto de 2023.

DANIELA ARBELÁEZ

SECRETARIA.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2023 00039 00

Se incorpora al expediente la constancia de comunicación remitida al demandado, sin embargo, dado el formato en que fue allegado el memorial, el Despacho no puede constatar el contenido de los anexos que figuran allí como enviados. Por tal motivo, previo a tener como notificado al señor JUAN CAMILO GARCÍA, es necesario que se remita nuevamente a este Juzgado el mensaje de datos enviado, pero de tal manera que se pueda acceder al contenido de los archivos anexos al mismo, a fin de verificarse el cumplimiento cabal de lo señalado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

De otro lado, se vislumbra que la actora otorgó poder a abogada para su representación, el cual se ajusta a lo preceptuado por el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se reconoce personería a la abogada GLORIA ELENA HENAO OLARTE con T.P. 76.283 para actuar en este asunto en representación de la demandante, y se entiende revocado el poder conferido a la defensora de familia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134fcc74b2f1c23aea9a9748b4a1653baef56b85f917b7cec49e5fc93034c65c**

Documento generado en 29/08/2023 08:57:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>